



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

02 NOV 2017

Resolución N° 000434

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 999 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría, se encuentra vacante de manera temporal el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, cuyo titular es la señora CLAUDIA ISABEL OCAMPO BETANCOUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.029.769, el cual debe proveerse por necesidades del servicio.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B - Consejero Ponente, Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Auto del cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido en el Expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de apartes del Decreto No. 4968 de 2005 y de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC; en los cuales se preveía la autorización y el procedimiento, respectivamente, para la autorización de la citada Comisión para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa a través de encargo y/o nombramiento en provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 0003 del 11 de junio de 2014, manifestó: *“En virtud del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente...”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera. El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000434

02 NOV 2017

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrea administrativa”

Justicia, mediante Circular 001 del 17 de enero de 2017, informó a los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa el procedimiento interno definido para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos de la Entidad.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria las vacantes definitivas o temporales, verificando que:

- Los empleados son de carrera administrativa.
- Los servidores se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
- Cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigida para el cargo.
- Consulta de sanciones disciplinarias durante el último año.
- Nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Que así mismo, a través de los medios internos de comunicación público los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos en las vacantes definitivas y temporales, en los cuales se indican los nombres de los servidores con derecho preferencial para los diferentes empleos, previa aplicación del procedimiento interno definido en la Circular 001 del 17 de enero de 2017, para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos, con servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que efectuado el procedimiento descrito en la mencionada Circular, se determinó que el servidor público ALVARO FERNANDO SALAZAR FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.014.434, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, según lo señalado en la Resolución de incorporación No. 0024 del 01 de octubre de 2016, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, antes citado.

Que de acuerdo con lo anterior y por estrictas necesidades del servicio, es procedente encargar al servidor público ALVARO FERNANDO SALAZAR FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.014.434, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana. Dicho encargo será hasta por el término de seis (6) meses o mientras dure la situación administrativa de su titular, origen de la vacancia temporal, sin perjuicio de terminarlo en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

02 NOV 2017

Resolución N° 000434

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrea administrativa”

RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al servidor público **ALVARO FERNANDO SALAZAR FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.014.434**, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, **en el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 24** de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 2.- El encargo efectuado en el presente acto administrativo, será hasta por el término de seis (6) meses o mientras dure la situación administrativa de la titular del cargo, **CLAUDIA ISABEL OCAMPO BETANCOUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.029.769, sin perjuicio de terminarlo en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **ALVARO FERNANDO SALAZAR FIGUEROA**, a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **02 NOV 2017**

DANIEL MEJÍA LONDOÑO
Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

Proyecto: Jairo Duitama Reyes- Dirección de Gestión Humana
Revisó: Efraín Armando Zambrano C. - PE 222 30 - Dirección de Gestión Humana
Gloria Marién Bravo Guaqueta - Dirección de Gestión Humana
Hugo León Duarte - Director de Gestión Humana
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional.

